

## SECRETARÍA GENERAL

- **Reforma del Reglamento de Régimen Interior del Instituto Universitario Gutiérrez Mellado**

**Secretaría General**

**Secretaría General**

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: [bici@adm.uned.es](mailto:bici@adm.uned.es)

Ámbito: BICI - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante el "Código Seguro de Verificación (CSV)" en la dirección <https://sede.uned.es/valida/>



0C57C94366350B60269D283316623E8

**Reforma del Reglamento de Régimen Interior del Instituto  
Universitario Gutiérrez Mellado**

En sesión del día 28 de abril de 2023 el Consejo de Gobierno aprobó la modificación parcial del Reglamento de Régimen interior del Instituto Universitario "General Gutiérrez Mellado" de Estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa (publicado en el BICI n. 14(A.1)/97), cuyos artículos 9, 10 y 11 quedan redactados como sigue:

**DE LOS SUBDIRECTORES, SUBDIRECTORES ADJUNTOS, SECRETARIO Y  
ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO****Artículo 9**

1. El Patronato designará, una vez oído el Consejo del Instituto, los dos subdirectores que auxiliarán al director en el gobierno y administración del Instituto. los subdirectores cesarán a petición propia o por decisión del Patronato, por si o a propuesta del director.
2. Se designará como subdirector militar del Instituto a un oficial General de las Fuerzas Armadas de acreditada solvencia en tareas docentes o de investigación a propuesta del secretario General de Política de Defensa.
3. Se designará como subdirector de carácter académico de entre los profesores de la Universidad con el título de doctor a propuesta del director del Instituto.
4. Los subdirectores auxiliarán al director en el gobierno del Instituto, coordinando y ejerciendo las funciones que aquel les asigne, atendiendo a sectores concretos de la actividad universitaria, y sustituirán al director por delegación expresa para ello en alguno de aquellos sectores.
5. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.
6. El Patronato designará, una vez oído el Consejo del Instituto, a los dos subdirectores adjuntos. Los subdirectores adjuntos cesarán a petición propia o por decisión del Patronato, por si o a propuesta del director.
7. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.
8. Se designará como subdirector adjunto de Calidad e Investigación a un profesor universitario con título de doctor con acreditada experiencia en labores de investigación y de control de calidad universitaria.
9. Sus competencias serán las siguientes.
  - a) Asistir al director y subdirectores en las labores de administración y gobierno del Instituto que le sean requeridas.
  - b) Dirigir, por delegación del director, el sistema de aseguramiento interno de la Calidad de la enseñanza del Instituto.
  - c) Coordinar las actuaciones derivadas de los procesos en relación con las Agencias de Evaluación estatal y Autonómicas.
  - d) Supervisar las actividades de investigación que se desarrollan en el Instituto en directa coordinación con el Subdirector académico.
10. Se designará como subdirector adjunto de Gestión Docente a un oficial superior de las Fuerzas Armadas de acreditada solvencia en tareas docentes. Normalmente, este cargo recaerá en el Oficial Superior más caracterizado de los destinados en el Instituto. Sus competencias serán las siguientes:
  - a) Asistir al director y subdirectores en las labores de administración y gobierno del Instituto que le sean requeridas, en estrecha coordinación con el secretario del Instituto.
  - b) El planeamiento y control de la gestión académica del Instituto en las labores que le hayan sido asignadas por el director.
  - c) En caso de ausencia del secretario, asumirá transitoriamente sus funciones.



#### Artículo 10

1. El secretario del Instituto, que también actuará como tal en el Patronato, en el Consejo científico, en pleno o en comisiones, y en el Consejo del Instituto, será designado por el director, una vez recibida la autorización del Patronato, tras ser oído el Consejo, de entre los profesores de la Universidad y los Oficiales superiores de las Fuerzas Armadas destinados en el Instituto y cesará a petición propia o por decisión del Patronato, por si o a propuesta del director.
2. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo en su caso ser reelegido.
3. El secretario del Instituto será el fedatario público de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Instituto.
4. Sus competencias serán las siguientes:
  - a) La responsabilidad de las actividades ordinarias del Instituto.
  - b) La formación y custodia del libro de actas del Patronato y del Consejo del Instituto.
  - c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos del Patronato y del Consejo del Instituto y cuantos actos o hechos consten en la documentación oficial del Instituto.
  - d) El secretario del Instituto ostentará el control funcional y la distribución de tareas del personal de administración y servicios, tanto militar como civil.
  - e) La custodia del Archivo General y del sello oficial del Instituto.
  - f) La organización de los actos solemnes del Instituto y el cumplimiento del protocolo.
  - g) La publicidad de los acuerdos del Patronato y del Consejo del Instituto y las disposiciones del director.
  - h) La dirección del Registro General del Instituto.
  - i) Cuantas funciones le sean conferidas por el Patronato y el Consejo del Instituto o le encomiende el director.

#### Artículo 11

1. El cargo de administrador del Instituto recaerá en el gerente de la UNED, al que le corresponderá la gestión de los servicios administrativos y económicos del mismo.
2. Los servicios administrativos y económicos se estructurarán en las unidades administrativas necesarias para el ejercicio de las funciones encomendadas. Bajo la dependencia del administrador del Instituto corresponde al titular del puesto de jefatura de sección, o puesto equivalente que se determine en la relación de puestos de trabajo, la gestión ordinaria del servicio.

Esta modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

